

Segundo.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de las citadas Secciones, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias, para que en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24109 *ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Algodonales y Ubrique (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que en las localidades donde van a funcionar las Secciones de Formación Profesional existen edificios construidos expresamente para impartir estas enseñanzas, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan, sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado, dependientes de los Centros Nacionales que también se mencionan, y en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que para cada una de ellas se expresan:

Provincia de Cádiz

1. Algodonales, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Jerez de la Frontera. Primer grado en las ramas de Administrativo y Comercial, profesión Administrativa, y Automoción, profesión Mecánica del automóvil.

2. Ubrique, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Jerez de la Frontera. Primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, y de la Piel, profesión Modalista-Patronista-Cortador.

Segundo.—Los gastos de personal docente que origine el funcionamiento de las citadas Secciones, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional con cargo a su presupuesto. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del citado Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que en función de la demanda real de puestos escolares fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de las Secciones, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24110

ORDEN de 16 de agosto de 1978 sobre creación de unidades escolares habilitadas en la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes y las correspondientes propuesta e informe de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Santander, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real,

Este Ministerio ha dispuesto modificar de los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Santander en la forma que sigue:

Unico.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Municipio: Alfoz de Lloredo. Localidad: Cobrecos.—Ampliación del Colegio Nacional Comarcal, que contará con 14 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Bárcena de Cicero. Localidad: Ambrosero.—Constitución de la Escuela Graduada, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Camargo. Localidad: Herrera.—Constitución de la Escuela Graduada, que contará con cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas la unitaria de niños y la unitaria de niñas, que desaparecen como tales.

Municipio: Camargo. Localidad: Muriedas.—Ampliación del Colegio Nacional «Pedro Veiarde», que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las 10 unidades escolares de niños y las 14 unidades escolares de niñas, que con las tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) funcionaban en el Centro.

Municipio: Camargo. Localidad: Igollo.—Constitución de la Escuela Graduada, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se integran, transformadas en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas, que desaparecen como tales.

Municipio: Marina de Cudeyo. Localidad: Agüero.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), quedando en la localidad una unidad escolar mixta y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Marina de Cudeyo. Localidad: Pedreña.—Ampliación de la Escuela Graduada, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que componían el Centro.

Municipio: Mazcuerras. Localidad: Villanueva de la Peña.—Ampliación de la Escuela Graduada, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Noja. Localidad: Noja.—Ampliación de la Escuela Graduada, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que funcionaba en el Centro.

Municipio: Piélagos. Localidad: Parbayón.—Ampliación de la Escuela Graduada, domiciliada en el barrio de la Pasiega, que contará con tres unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Santander. Localidad: Santander.—Ampliación del Colegio Nacional de Prácticas de niñas anejo de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica, que contará con 16 unidades escolares de niñas, seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar maternal, una plaza de Profesora diplomada en Educa-

ción Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Santander. Localidad: San Román de la Llanilla.—Ampliación del Colegio Nacional «Canda Landáburu», que contará con 22 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y la Dirección con función docente.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega.—Ampliación del Colegio Nacional «Cervantes», que contará con 20 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Torrelavega. Localidad: Torrelavega.—Ampliación del Colegio Nacional «José María de Pereda», domiciliado en calle Juan XXIII, número 34 (Torrenueva), que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica.

Municipio: Valderredible. Localidad: Polientes.—Ampliación de la Escuela Graduada que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas que con la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) funcionaban en el Centro.

Municipio: Reinosa. Localidad: Reinosa.—Ampliación de la Escuela Graduada, «Casimiro Sainz», que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se transforman en unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica las dos unidades escolares de niños que con la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) funcionaban en el Centro.

Municipio: Ribamontán al Monte. Localidad: Villaverde de Pontones.—Constitución de la Escuela Graduada, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se integra transformada en mixta la unitaria de niños, que desaparece como tal.

Municipio: Valle de Cabuérniga. Localidad: Terán.—Constitución de la Escuela Graduada, que contará con dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y se integra transformada en mixta la unitaria de niños, que desaparece como tal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de agosto de 1978.—P. D. El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

24111 ORDEN de 8 de septiembre de 1978 por la que se reconoce la Escuela Universitaria, adscrita, de Profesorado de Educación General Básica «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reconocimiento de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.», de Madrid, cuya creación fue autorizada por Real Decreto 3490/1977, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1978) formulada por la Entidad titular de la citada Escuela Universitaria; teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2293/1973, de 17 de agosto, y el informe favorable del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto acceder al reconocimiento de la Escuela Universitaria, adscrita, de Profesorado de Educación General Básica «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.», de Madrid, en los términos del Real Decreto 3490/1977, de 9 de diciembre, por el que fue autorizada su creación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

24112 CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1978 por la que se aprueba el Plan de estudios del Primer Ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 19 de mayo de 1978 por la que se aprueba el Plan de estudios del Primer Ciclo de la División de Geografía e Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 1978, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18231, la asignatura que dice: «Inglés», debe decir: «Inglés o Francés (Inglés para los que hayan hecho Francés en el Bachillerato y Francés para los que hayan hecho Inglés».

24113 CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Observados errores en el texto remitido para la publicación de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del Segundo Ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto de 1977, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 18747, Sección de Físicas, especialidad Fundamental, la asignatura que aparece como «Matemáticas ocupacionales (anual)», debe decir: «Matemáticas computacionales», con la misma duración y el mismo horario.

Al final de la Sección se añadirá el siguiente párrafo:

«Cada curso estará constituido por cuatro asignaturas anuales, considerándose, para dicho cómputo, dos asignaturas semestrales como una anual.»

MINISTERIO DE TRABAJO

24114 ORDEN de 22 de julio de 1978 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

Cooperativas del Campo

«Sociedad Cooperativa Montemiel», de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).
«Sociedad Cooperativa San Tirso de Mabegondo», de Mabegondo (La Coruña).
«Sociedad Cooperativa la Soledad», de Parla (Madrid).
«Sociedad Cooperativa del Campo de Explotación Agrícola Ganadera de la Cruz», de Pedrera (Sevilla).
«Sociedad Cooperativa Comunitaria del Campo San Antonio», de la Encina (Salamanca).
«Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Campo», de Bercial (Toledo).

Cooperativas de Consumo

«The English School, Sociedad Cooperativa de Consumo», de San Sebastián (Guipúzcoa).
«Sociedad Cooperativa de Consumo Barniedo», de Barniedo de la Reina (León).
«Sociedad Cooperativa Cofava», de Valle de Mansilla (León).
«Sociedad Cooperativa Cofavi», de Villguier (León).
«Sociedad Cooperativa Educativa Coop-Educ», de Madrid.
«Sociedad Cooperativa Els Xiquets», de Valencia.
«Sociedad Cooperativa Palma de Gandía», de Palma de Gandía (Valencia).

Cooperativas Industriales

«Sociedad Cooperativa Industrial de Escayolas Alcoy», de Alcoy (Alicante).